

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Angel Herraiz Escribano, Sabino Luis Aurrecoechea Garay, José Deibe Sebastián, Basilio Maqueda González.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): José Segarra Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 669/1970, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 670/1970, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Pedro Español Yglesias.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Pedro Español Yglesias y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 671/1970, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don Gonzalo Velasco Miguel.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don Gonzalo Velasco Miguel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública (Ministerio del Ejército).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-

mo, entre partes: de una, como demandante, la Administración Pública (Ministerio del Ejército), representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como demandada, el ex Cabo Legionario Manuel Gómez Luna, en el que se impugnan los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de noviembre de 1965, y la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de noviembre del mismo año, que señalaron el haber pasivo al ex Cabo Legionario Manuel Gómez Luna, previa tramitación del expediente de lesividad que fué acordado por Orden del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de noviembre de 1965 y Orden del 17 del mismo mes y año que verificaron el señalamiento de haber pasivo del ex Cabo Legionario don Manuel Gómez Luna, que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de 13 de mayo de 1932, sobre régimen jurídico del voluntariado del Ejército de África, al computar determinados abonos de servicios establecidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 y Ley de 19 de abril de 1961, contrariando el contenido de lo dispuesto en los artículos 23, 32, 53 y 55 del Estatuto de Clases Pasivas, aplicable a dicho personal en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 112/1966 de 28 de diciembre, sin hacer expresa imposición de costas, ni declaración alguna sobre extremos que exceden del ámbito del recurso promovido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 672/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balaguer de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Balaguer ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balaguer de un solar sito en el paseo de Guinera, número dieciocho, del mismo Municipio, y que linda: por la derecha, entrando, con la finca de Mercedes García y María Rosa Roca; por la izquierda, con las Escuelas nacionales, y por el fondo, con otra parcela del Ayuntamiento, con una superficie de dos mil doscientos sesenta y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la